

Al despacho de la señora Juez la presente actuación para que ordene lo procedente. Chinácota, junio 10 de 2021.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00264-00

Chinácota, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, impulse la actuación, esto es, solicite nuevas medidas cautelares o en su defecto realice la notificación del auto mandamiento de pago y traslado de la demanda al curador ad litem designado al demandado MANUEL IVAN MONTES PINEDA.

Lo anterior, deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, tal y como lo establece la norma procesal en cita. Permanezca en Secretaría el expediente durante el referido término. Si no se ha cumplido este trámite por la parte interesada, vencido el término conferido, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez